



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 18 de Diciembre de 2019

NÚM. 5

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 68 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

INFORME ANUAL 2018-2019

PRESENTACIÓN

Cumpliendo con lo que dispone el artículo 11, fracción VIII y 54 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, en mi calidad de Presidente del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, se presenta el Informe Anual de Labores del Comité Coordinador.

En un primer momento, manifiesto mi mayor reconocimiento a las y los integrantes del Comité Coordinador, por su apoyo en el desarrollo de las labores del Comité que durante este año han acompañado las iniciativas y trabajos.

El Informe que presentamos a continuación da cuenta de las principales actividades del conjunto del Sistema Estatal Anticorrupción, que por un caso de excepción y atendiendo el Acuerdo de fecha 6 de marzo de 2019, del Comité Coordinador, abarca el año 2018 y 2019, siendo este último año, en que presidí las funciones y actividades del Comité Coordinador. Específicamente a lo largo de este período se realizaron 18 sesiones, se tomaron 12 acuerdos para el funcionamiento y operación, y se emitieron 7 lineamientos.

Este Informe se divide en seis apartados, en el primero, se presenta el marco normativo del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción; en el segundo, la estructura y construcción del Sistema Estatal Anticorrupción; en el tercero, las acciones ejecutivas en relación con el plan de trabajo de 2019 del Comité Coordinador; en el cuarto, el resultado de la información enviada por los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos del Estado; en el quinto, se concentran los retos que se visualizan para el Sistema Estatal Anticorrupción; y finalmente, en el sexto, se prevén algunas recomendaciones no vinculantes que se derivan del propio Informe.

Mención especial merece el tema del cambio realizado en la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo ésta una instancia vital para el funcionamiento del Sistema, su renovación y correcta puesta en marcha resultaba una prioridad en el año que corre.

Así, este año podría considerarse como el de la consolidación del Sistema, hemos logrado poner a punto cada una de las instituciones que forman parte del Sistema Estatal Anticorrupción normalizando los trabajos conjuntos, institucionalizando las reuniones permanentes y armonizando los esfuerzos para tener un mayor impacto en el combate a la corrupción.

Son muchos los retos que tiene el Sistema, en un futuro se enfrentará a nuevos desafíos, pero estoy seguro de que podrá superarlos y fortalecerse gracias a la suma de capacidades y voluntad de todas las instituciones que lo integran, con la resguarda de una visión ciudadana y la fortaleza de una Secretaría Ejecutiva autónoma y profesional.

Mtro. Juan José Tena García

Presidente del Comité de Participación Ciudadana
y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción

COPIA SIN VALOR

INTRODUCCIÓN

Es atribución del Comité Coordinador¹, en cuanto instancia administrativa encargada de la coordinación, evaluación y seguimiento del Sistema Estatal Anticorrupción en su conjunto, la de publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo un informe anual que contenga los avances y resultado de las funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Por su parte, la Comisión Ejecutiva tiene a su cargo² la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que le corresponde elaborar entre otras propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho Comité, el informe que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas públicas en la materia.

Para lo anterior, al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción³, es a quien corresponde elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité para su aprobación.

En ese marco, se ha elaborado el presente Informe, que comprende el período del 7 de febrero de 2018, fecha en que se instaló formalmente el Comité Coordinador, al 15 de octubre de 2019. Esto considerando que en la Primera Sesión Ordinaria celebrada por este Órgano Colegiado, el 6 de marzo de 2019, se tomó el acuerdo número ACT-CC-SEA/06/03/2019.5, por el que se aprueba la acumulación del Informe de Labores 2018 y 2019.

Por tanto, se presenta el primer Informe del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, y en función de ello es que se estima primeramente dar a conocer

¹ De conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción VIII, de la Ley del Sistema.

² Atento a lo que dispone el numeral 33, fracción VI, de la Ley del Sistema.

³ En términos del artículo 37, fracción VIII, de la Ley del Sistema.

la construcción del Sistema en la Entidad, sus objetivos, los órganos que lo conforman, integración y facultades, el camino para su instalación y entrada en funciones; y en segundo lugar, las acciones que se han realizado para la implementación y cumplimiento de los objetivos de dicho Sistema.

En este contexto, este documento se ha construido con la concurrencia de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, de los servidores públicos que fungen como enlaces de las Instituciones que integran el Comité Coordinador, de los Órganos Internos de Control de los Órganos del Estado, quienes atendieron la solicitud de información en tiempo y forma, y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador.

Sirva este ejercicio para redoblar el esfuerzo conjunto y coordinado de sociedad y gobierno, representado por las instituciones que integran el Sistema, para dar pasos firmes y eficaces en la lucha contra la corrupción en la Entidad.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CPELSMO	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Ley del Sistema	Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.
CE	Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
Comité Coordinador	Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.
CPC	Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
Comisión de Selección	Comisión de Selección que se constituye para nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y proponer la terna para titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
Órganos del Estado	Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos y gobiernos municipales, incluyendo en estos últimos y en el Poder Ejecutivo a su Administración Pública Centralizada, Paraestatal, desconcentrada y de participación general y todos aquellos en que cualquier autoridad directa o indirectamente intervenga, independiente de la denominación que se les otorgue.
OIC de la SE	Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
SE	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
SEA	Sistema Estatal Anticorrupción.
SNA	Sistema Nacional Anticorrupción.

1. Marco normativo del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción

1.1. A nivel nacional

La corrupción es un problema complejo, multidimensional que afecta a las instituciones democráticas, desacelerando el desarrollo económico y contribuyendo a generar inestabilidad política y social.

Ante ello, en las últimas décadas México ha experimentado un proceso de transformación normativa con el involucramiento de los diferentes órdenes del gobierno mexicano, actores políticos, académicos, especialistas y sociedad civil, encaminados a impulsar acciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

En este sentido, la reforma constitucional de 2015 en materia anticorrupción, sienta las bases para la existencia del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) que distribuyó nuevas responsabilidades a los órganos existentes, fortaleciendo la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno con la finalidad principal de establecer una coordinación entre las diferentes instancias del gobierno y la propia sociedad encaminadas a luchar contra la corrupción.

Precisamente en la exposición de motivos de la reforma, se estableció que *el combate a la corrupción debe ser atendido desde la Ley Fundamental como una facultad concurrente, ya que así se insertará dentro del contexto del federalismo cooperativo, en la que existirá -como en el caso de la seguridad pública y otras materias - la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno de coordinar esfuerzos para la consecución de un fin común que es abatir y prevenir la corrupción en el Estado mexicano.*⁴

⁴ Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Gobernación, y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de

Así, se incorporaron en la base constitucional reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, fundamentalmente al Título Cuarto, en el que se establece un nuevo esquema de responsabilidades administrativas a los servidores públicos y en su caso, a los particulares que participen en la comisión de faltas administrativas, modificándose la competencia en su conocimiento; se fortalecen las facultades de fiscalización; se adecúa el ordenamiento jurídico penal para tipificar delitos relacionados con hechos de corrupción, entre otras.

Particularmente se destaca la reforma al artículo 113, por el que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), como una instancia coordinadora de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, y articuladora de políticas y mecanismos en la lucha contra la corrupción.

De esta forma, se concibió el SNA, con un Comité Coordinador de las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos; de tal modo que en su integración concurren diversos servidores públicos y un representante de la sociedad. Entre los primeros se encuentran los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, de la Fiscalía responsable del combate a la corrupción, de la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, el Comisionado Presidente del organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución, un representante del Consejo de la Judicatura Federal; y el representante de la sociedad, que será un integrante del Comité de Participación Ciudadana.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Combate a la Corrupción. Consultable en http://www.senado.gob.mx/comisiones/estudios_legislativos2/docs/dictamen_140415.pdf

Para materializar esta reforma Constitucional, en el régimen transitorio se mandató tanto al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, expedir ciertas leyes y la modificación a diversos ordenamientos jurídicos para lograr la articulación plena del Sistema.

Atento a ello, el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las siete leyes secundarias que complementan al Sistema Nacional Anticorrupción. Cinco leyes en materia administrativa y dos en materia penal que consisten en las siguientes:

- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.** Ordenamiento que se creó para establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México para el funcionamiento del SNA; a fin de permitir la articulación de esfuerzos hacia el objetivo de prevenir, combatir y sancionar la corrupción.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.** También es una ley nueva que establece las competencias de los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades, obligaciones y sanciones de los servidores públicos por los actos y omisiones en que incurran, y de particulares vinculados con faltas administrativas graves.
- **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.** Misma que tiene por objeto reglamentar los artículos 73, fracción XXIV, 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización de cuenta pública; situaciones irregulares que se denuncien respecto a los ejercicios fiscales; la aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales; y el destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por los Estados y Municipios.

- **Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.** Ley que se creó para establecer la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del nuevo Tribunal Federal de Justicia Administrativa, al que se le dotaron de competencias en la materia.
- **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.** Se reformó para establecer el papel de la Secretaría de la Función Pública como parte fundamental del combate a la corrupción. Además, establece las funciones de esta Secretaría como parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
- **Código Penal Federal.** Reformado para ser armonizado con el Sistema Nacional Anticorrupción, específicamente en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.
- **Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.** Se reformó para establecer las funciones y atribuciones de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

Específicamente por lo que se refiere a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, es de desatacarse que se trata de una norma de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción. Mediante esta Ley se institucionalizaron los sistemas locales anticorrupción, estableciéndose la obligación de las entidades federativas de desarrollar su integración, atribuciones y funcionamiento, conforme a las bases que en la misma se establecen.

En su artículo Segundo Transitorio, se fijó el plazo de un año, para que las Legislaturas de las entidades federativas, expidieran las leyes y realizaran las adecuaciones normativas correspondientes, entre otras, las normas para la puesta en marcha de los Sistemas Locales Anticorrupción.

En términos generales, la reforma constitucional y legal tiene como propósito que las acciones en la lucha contra la corrupción no sean de forma aislada o fragmentada, sino a través de un sistema integral y articulado con las diversas instituciones que lo componen entre autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes para prevenir, detectar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como optimizar la fiscalización y control de los recursos públicos.

1.2. A nivel estatal

En armonía con la reforma a la Carta Magna, el 13 de noviembre de 2015, se adicionó en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el artículo 109 ter, que establece el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Este Sistema se instituye en la Entidad como eje central y pilar de las acciones que emprenda el Estado para prevenir, detectar y sancionar hechos de corrupción, en concordancia con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Para lograr su articulación normativa y a fin de cumplir con las adecuaciones estatales en materia de corrupción, atendiendo a la Constitución y leyes generales, se expidieron nuevos ordenamientos y se reformaron otros para permitir principalmente la implementación y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo los siguientes ordenamientos:

- **La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo**⁵, se expidió este ordenamiento cuyo objeto es establecer los principios, bases generales y de procedimiento, para garantizar que los Órganos del Estado implementen un Sistema Estatal Anticorrupción, se coordinen entre ellos y con el Sistema Nacional Anticorrupción, en lo que corresponda, para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- **La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo**⁶, nuevo ordenamiento en el que se establecen los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; las faltas administrativas graves y no graves, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; las sanciones por la comisión de faltas de particulares; se determinan los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y se crean las bases para que todo Órgano del Estado establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- **Se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo**, para incorporar los delitos por hechos de corrupción⁷.
- También se realizaron reformas a la entonces **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán**.
- Igualmente se emitieron reformas a la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado**, para dotar específicamente a la Secretaría de

⁵ Publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de julio de 2017.

⁶ Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de julio de 2017.

⁷ Lo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de julio de 2017.

Contraloría de atribuciones para el combate a la corrupción en la administración pública estatal⁸.

- De la misma forma se realizaron reformas a la entonces Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo⁹, y recientemente, se expidió la nueva **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**¹⁰, que regula el funcionamiento, organización y atribuciones de la Auditoría Superior de Michoacán como órgano técnico de fiscalización del Congreso, conforme al mandato constitucional.
- En últimas fechas se emitió la **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo**¹¹, en la que se regula la forma de organización y funcionamiento de la Fiscalía General como órgano autónomo; así como el ejercicio de las atribuciones del Ministerio Público.

En ese marco normativo - constitucional y legal - se inscriben los Sistemas Nacional y local que articulan el fortalecimiento de competencias de las diversas instancias públicas y de la sociedad para prevenir y erradicar de forma eficiente la corrupción.

2. Estructura y construcción del Sistema Estatal Anticorrupción

Como se mencionó, el Sistema Estatal Anticorrupción, se ha instituido como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades

⁸ Reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el mismo 18 de julio de 2017.

⁹ Publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 18 de julio de 2017.

¹⁰ Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de marzo de 2019.

¹¹ Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de febrero de 2019.

administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Este Sistema, atento a los numerales 7, 9 y 15, de la Ley del Sistema, se integra por dos órganos colegiados:

- El Comité Coordinador; y,
- El Comité de Participación Ciudadana.

Además cuenta con dos órganos técnicos, que son:

- La Comisión Ejecutiva; y,
- La Secretaría Ejecutiva.

2.1 El Comité Coordinador

2.1.1. Integración

El Comité Coordinador es la instancia administrativa encargada de la coordinación y seguimiento del Sistema Estatal en su conjunto¹².

Se encuentra integrado por los titulares de diferentes instancias estrechamente vinculadas con los objetivos del Sistema, y por un integrante de la sociedad, como se menciona enseguida:¹³

- I. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, quien lo preside;

¹² Artículos 109 ter de la CPELSMO, y 8 de la Ley del Sistema

¹³ Artículos 109 ter de la CPELSMO y 9 de la Ley del Sistema

- II. El Auditor Superior de Michoacán;
- III. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción;
- IV. El Secretario de Contraloría del Estado;
- V. El Presidente del Consejo del Poder Judicial;
- VI. El Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y,
- VIII. Tres titulares de los órganos internos de control municipal electos por sus pares, quienes tendrán una duración de tres años.

Cabe resaltar que, la legislatura michoacana, incluyó en la integración del Comité Coordinador a los municipios del Estado, representados por tres titulares de los órganos internos de control municipal; de tal modo que este Órgano está integrado por servidores públicos de los dos niveles de gobierno en la Entidad y un integrante de la sociedad representado por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana, en armonía a la integración dispuesta para el Sistema Nacional Anticorrupción. Es pertinente señalar que en ese sentido, en la exposición de motivos de la reforma constitucional, se consideró lo siguiente: *“...la integración obedece a los siguientes aspectos: fiscalización, investigación, control, vigilancia, sanción, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. Así, el diseño legislativo no se reduce la integración a un esquema estrictamente inscrito a la administración pública, además de que se asume un Sistema abierto en donde participen funcionarios y sociedad. Esto hace idónea la medida al ser la más adecuada y benéfica para su funcionamiento.”*¹⁴

2.1.2. Facultades:

¹⁴ Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Gobernación, y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Combate a la Corrupción. Consultable en http://www.senado.gob.mx/comisiones/estudios_legislativos2/docs/dictamen_140415.pdf

Al Comité Coordinador, para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción, le corresponde, además de la operación de los mecanismos de coordinación con el sistema federal,¹⁵, entre otras atribuciones:

- ▶ Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- ▶ Diseñar, aprobar y promover las políticas públicas en la materia que corresponda, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- ▶ Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación de las políticas públicas;
- ▶ Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;
- ▶ Requerir información a los Órganos del Estado respecto del cumplimiento de las políticas públicas implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;
- ▶ Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- ▶ Emitir recomendaciones públicas no vinculantes a los Órganos del Estado y darles seguimiento;

¹⁵ Artículos 109 ter, párrafo cuarto, de la CPELSMO y 8 de la Ley del Sistema

- Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre las materias relacionadas con el Sistema Estatal generen los Órganos del Estado;
- Proporcionar datos e información a la Plataforma Digital Estatal para su manejo;
- Promover y celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal;
- Disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Estatal;
- Recibir y canalizar a través de la Secretaría Ejecutiva las denuncias ciudadanas en materia anticorrupción.

2.1.3. Instalación e inicio de funciones

El 7 de febrero de 2018, en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Morelia, se llevó a cabo la instalación y primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador, a cuya integración concurrieron las siguientes personas:

Mtro. Rafael Villaseñor Villaseñor	Presidente del Comité de Participación Ciudadana
C.P. José Luis López Salgado Mtra. Silvia Estrada Esquivel	Auditor Superior de Michoacán Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán
Lic. Marco Antonio Flores Negrete	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial
Lic. Daniel Chávez García	Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Dr. Arturo Bucio Ibarra	Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo
C.P. José Martínez Abud M.D.O. Jorge Jacuinde Reyes C.P. Antonio Gálvez López	Contralor Municipal de Pátzcuaro Contralor Municipal de Tocumbo Contralor Municipal de Peribán



Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador

Cabe precisar que previamente, el 29 de enero de 2018, se llevó a cabo la Primera Asamblea Plenaria 2018 de la Comisión de Contralores del Estado de Michoacán, por la cual se designó como titulares de los Órganos Internos de Control Municipal, e integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a los Contralores de Tocumbo, Pátzcuaro y Peribán.

En su primera Sesión Ordinaria, se nombró como Secretario Técnico provisional en tanto se realizara la designación del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, al Mtro. Cristián Gutiérrez Alonso, para que llevara a cabo el Orden del Día de la sesión, en la cual se abordaron los siguientes puntos:

- Calendarización de las sesiones ordinarias del Comité Coordinador del SEA

Acuerdo: Se aprobó como calendario:

7 de mayo de 2018. II Sesión Ordinaria

7 de agosto de 2018. III Sesión Ordinaria)

7 de noviembre de 2018 IV Sesión Ordinaria)

- Actividades de coordinación de los integrantes del Comité Coordinador.

Acuerdo: Se tiene por presentada la solicitud de información de las actividades de coordinación, se aprueba por unanimidad la celebración de una sesión extraordinaria.

El Presidente presentó como actividades las siguientes:

- En los próximos 30 días naturales los integrantes del Comité Coordinador designen un enlace con el Secretario Técnico;
- En un plazo de 60 días naturales, la Secretaría de Contraloría, la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, informen de manera esquemática sobre observaciones detectadas y no solventadas en los últimos 5 años, así como una relación de resoluciones sancionatorias a servidores públicos o particulares que se encuentren subjudice o firmes, y los montos en su caso cobrados o pendientes de ejecución;
- En un plazo de 60 días naturales, el Tribunal de Justicia Administrativa informe la cantidad de asuntos impugnados en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos en los últimos 5 años;
- En un plazo de 60 días naturales, las Contralorías municipales informen al Secretario Técnico los asuntos determinados como trascendentes que tengan a su competencia, estableciendo como parámetro, que hubiesen ocasionado un daño al erario municipal mayor de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N).

- Presentación de la terna de candidatos para Secretario Técnico del Secretariado Ejecutivo.
Acuerdo: Se tiene por presentada la terna de los siguientes candidatos: Ernesto Ramírez Ochoa, Doctor en Derecho, con el cargo actual de Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría; Alfredo Tapia Navarrete, Maestro en Derecho Constitucional, con el cargo actual de Director de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Latina de América; y Roberto Clemente Ramírez Suárez, con Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos, y cargo actual de Secretario Instructor y Proyectista del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán..
- Comparecencia hasta por cinco minutos de los integrantes de la terna presentada.
Acuerdo: Se tiene por concluido el término para que los aspirantes expusieran su visión como su plan de trabajo.
- Votación y designación del Secretario Técnico.
Acuerdo: Se designa y se toma protesta al C. Ernesto Ramírez Ochoa, como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del SEA.
- Aprobación de la propuesta de presupuesto para el año 2018. (27,964,891.00)
Acuerdo: Se da por presentado el presupuesto de ingresos (sic) de la Secretaría Ejecutiva del SEA, no se aprueba el presupuesto presentado y se acuerda convocar a una sesión extraordinaria, con la única finalidad de analizar el presupuesto de la Secretaría Ejecutiva.
- Aprobación de los contratos de honorarios de los integrantes y personal del Comité de Participación Ciudadana.
Acuerdo: Se da por presentado y se aprueba por mayoría el modelo de contrato de honorarios para los integrantes del Comité de Participación Ciudadana en términos del artículo 16 de la Ley Estatal del Sistema Anticorrupción para el Estado de Michoacán.

Con este acto, y bajo la Presidencia del Mtro. Rafael Villaseñor Villaseñor, quedó formalmente instalado el Comité Coordinador del SEA, y se nombró al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, como órgano técnico de apoyo a los trabajos de este Comité.



Toma de protesta del Dr. Ernesto Ramírez Ochoa, en cuanto Secretario Técnico de la SE

En la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2018, se integró al Comité Coordinador el Mtro. Alejandro Carrillo Ochoa, Fiscal Especializado para los Delitos relacionados con Hechos de Corrupción, y ante la ausencia de la titular de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, se incorporó al Comité el C.P. Mario Amilcar Soto, en cuanto Encargado de dicha institución.

Posteriormente, al existir nuevos titulares en diferentes Instituciones del Comité Coordinador, se integraron al Órgano los siguientes funcionarios:

- L.A.E. Francisco Huergo Maurín, Secretario de Contraloría del Estado de Michoacán (En la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 4 de julio de 2018)
- Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (En la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2018)

- Mtro. Gabino Cipriano Ixta, Contralor municipal de Pátzcuaro. (En la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2018)
- Mtro. Artemio Zaragoza Tapia, Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad y Encargado de Despacho de la Auditoría Superior de Michoacán. (En la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2018)
- Lic. Sergio Mecino Morales, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. (En la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de marzo de 2019)
- Lic. Héctor Octavio Morales Juárez, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado.
- Lic. Sergio Alberto Cázares Solórzano, Magistrado Presidente Sustituto del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado. (Asistió a la integración del Comité Coordinador en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de marzo de 2019, con carácter de Presidente Sustituto)
- Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva, Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (En la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2019)

Es pertinente resaltar que conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley del Sistema, para el adecuado funcionamiento del SEA, la presidencia del Comité durará un año, la cual será rotativa entre los miembros del Comité de Participación Ciudadana, por lo que el 20 de diciembre de 2018, asumió dicha Presidencia el Mtro. Juan José Tena García, y por ende, la del Comité Coordinador.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva a partir del 17 de julio de 2019, está a cargo de la Lic. Ana María Vargas Vélez, quien fue designada Secretaria Técnica por el Órgano de Gobierno de dicha instancia.



Designación de la Lic. Ana María Vargas Vélez, como Secretaria Técnica de la SE

De este modo, el Comité Coordinador al cierre del presente informe, se encuentra integrado de la siguiente forma:

Mtro. Juan José Tena García	Presidente del Comité de Participación Ciudadana.
Mtro. Artemio Zaragoza Tapia	Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad, y Encargado de Despacho de la Auditoría Superior de Michoacán.
Mtro. Alejandro Carrillo Ochoa	Fiscal Especializado en Delitos relacionados con Hechos de Corrupción.
L.A.E. Francisco Huergo Maurín	Secretario de Contraloría del Estado de Michoacán.
Lic. Héctor Octavio Morales Juárez	Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado.
Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva	Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Lic. Sergio Mecino Morales

Mtro. Gabino Cipriano Ixta
M.D.O. Jorge Jacuinde Reyes
Lic. Javier Chávez Fuentes
Lic. Ana María Vargas Vélez

Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.
Contralor Municipal de Pátzcuaro.
Contralor Municipal de Tocumbo.
Contralor Municipal de Peribán.
Secretaria Técnica.



Sesión Ordinaria del **Comité Coordinador** del Sistema Estatal Anticorrupción

2.2 El Comité de Participación Ciudadana (CPC)

El Comité de Participación Ciudadana es el órgano colegiado, que junto con el Comité Coordinador, integran el Sistema Estatal Anticorrupción. El CPC coadyuva al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, y además es la instancia de vinculación con los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y la academia, relacionadas con las materias del Sistema Estatal¹⁶.

Este Comité, está integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción¹⁷.

¹⁶ Artículo 14 de la Ley del Sistema

¹⁷ Artículos 109 ter, párrafo tercero, de la CPELSMO y 15 de la Ley del Sistema